



Bloqueo de señales en el contexto penitenciario: los casos de Alemania, Estados Unidos de América y México

Autor

Jana Abujatum
jabujatum@bcn.cl

562- 22271839
5632- 2263189

Elaborado para Comisión de
Seguridad Ciudadana de la
Cámara de Diputadas y
Diputados.

Área Gobierno, Defensa y
Relaciones Internacionales

Nº SUP: 135988

Resumen

Los bloqueadores o inhibidores de señal telefónica, son dispositivos que producen la interferencia de una comunicación, con el fin de evitar el intercambio de datos. Por este motivo es que para su implementación se requieren normativas y tecnologías especiales, de manera de no interferir con las señales aledañas a los recintos penitenciarios, dejando el uso de los bloqueadores o *jammers* sólo para el ámbito carcelario.

Por tanto, las medidas para bloquear la señal de la telefonía móvil en los centros penitenciarios, tienen por objeto evitar no solo las llamadas que tienen como fin cometer delitos de estafa, sino también combatir la planeación de crímenes desde las cárceles y combatir el tráfico de teléfonos celulares.

El presente documento busca entregar antecedentes sobre las normativas y la implementación de sistemas de bloqueo de señales de telefonía celular al interior de recintos penitenciarios en la República de Alemania, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos de México. Conjuntamente se exponen las dificultades que implican dicha iniciativa o las leyes que no permiten su implementación.

Introducción

Por expresa solicitud de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se presenta una visión general del sistema de bloqueo de señales. A continuación, se exponen las experiencias de Alemania, Estado Unidos de América (EE.UU) y México en la implementación de sistemas de *jammers* en el ámbito penitenciario.

Los casos fueron seleccionados debido a que el sistema se ha implementado en los centros penitenciarios, en el caso de Estados Unidos de América como experiencias piloto mientras que en Alemania y México es una práctica consolidada en los ejemplos que se presentan.

Las traducciones son propias.

I. Aspectos Generales

El incremento de dispositivos de comunicación móvil introducidos de contrabando en las prisiones es uno de los principales impulsores de la implementación de soluciones técnicas para bloquear, restringir o inhibir las señales de comunicación móvil.

Los inhibidores de frecuencia tienen como objetivo impedir comunicaciones en ciertas frecuencias. El grupo *Global System for Mobile Communications Association* (GSMA, 2014) los define como

Dispositivo de radiofrecuencia que intencionalmente transmite señales con el objeto de impactar, bloquear, interferir o saturar los servicios de comunicaciones de usuarios móviles tales como: llamadas de celular, mensajes de texto, señales de posicionamiento GPS, servicios de datos, redes de Wi-Fi, entre otras.

Estos bloqueadores o *jammers* producen la interferencia de la señal de radio, impidiendo la comunicación entre el terminal móvil y la estación de radio.

Sin embargo, la utilización de estos sistemas de bloqueo puede acarrear problemas de comunicación para el personal penitenciario y poblaciones vecinas¹ a los recintos penitenciarios pues su utilización ocasiona una amplia disrupción y afectación en la señal móvil, en tanto afecta a la cobertura, así como una degradación del servicio para los clientes, viendo de esta forma afectados sus derechos de poder acceder a los servicios, y tampoco reciben comunicación alguna en sus móviles hasta que se alejen de la zona con bloqueo.

Por la naturaleza de las señales de radio, es casi imposible que un bloqueador de señal se circunscriba solo a, por ejemplo, un recinto carcelario y no afecte zonas aledañas.

Adicionalmente, el bloqueo de señales para la población general acarrea múltiples problemas, inclusive de seguridad, pues no les permitiría comunicarse con servicios policiales, ambulancias o bomberos, entre otros servicios de emergencia.

¹ Bloqueo a celulares en cárceles. La Tercera. Noviembre 2012. Disponible en: <https://www.latercera.com/diario-impreso/bloqueo-a-celulares-en-carceles/>

En un documento de GSMA (2014) se proponen medidas alternativas a los bloqueadores tales como²:

- Tecnología de detección pasiva de dispositivos móviles activos seguido de una petición de restricción de uso externa (o integrada) a la red de los operadores: Interceptores selectivos inteligentes o pseudo-antenas.
- Rediseño de la red de acceso para no proporcionar cobertura en la zona sensible teniendo en cuenta las peculiaridades del área a cubrir, siempre que resulte apropiado técnicamente, e implementar cobertura “indoor” con restricciones de acceso.
- Monitoreo de la red: Existen plataformas móviles de intercepción legal que pueden permitir a las fuerzas de seguridad detectar su actividad, identificar su ubicación, y monitorear el tráfico de esos terminales, para detectar actividades ilegales, tal vez bajo esquemas técnicos de geo-localización. Y de este modo desincentivar el robo de terminales por bandas de delincuentes.

Complementariamente, la empresa *Commend* (s/f), especializada en interfonía y que entrega soluciones de seguridad en edificios, en el caso de las prisiones cuenta, entre otros, con un sistema de visualización de mensajes de alerta que permite, por ejemplo, la detección de teléfonos móviles.

II. Experiencia Internacional

1. Alemania

Tras una reforma federal llevada a cabo el año 2009, en Alemania se permitió que cada Estado pueda decidir, en el marco de la legalidad, si se justifica la instalación de inhibidores de señales de telefonía celular en las prisiones. Para la instalación de estos “jammers” en las prisiones, los Estados deben estar autorizados por la Oficina Federal de Telecomunicaciones (*Bundesnetzagentur*). En caso de no contar con la correspondiente autorización, se estaría vulnerando el artículo 55.1 de la Ley de Telecomunicaciones (*Telekommunikationsgesetz*), dado que esta ley no contiene ninguna base legal expresa para la operación de bloqueadores de celulares en las instalaciones penitenciarias. Solo mediante una base legal se pueden interferir los rangos de frecuencia asignados a los operadores de red.

La primera unidad territorial que instaló bloqueadores, fue la de Baden-Württemberg, en el Centro Penitenciario de Offenburg (*Justizvollzugsanstalt Offenburg*). De acuerdo a la evaluación realizada a un año de su implementación, el entonces Ministro de Justicia Estadual, Ulrich Goll, consideró que era un sistema exitoso, pues impedía que los internos pudieran utilizar sus móviles (la telefonía celular está prohibida para todo aquel que ingrese a una prisión, incluidos quienes ahí laboran).

En el caso del Estado de Nordrhein-Westfalen, el Parlamento estadual publicó una Ley para mejorar la seguridad en sus recintos penitenciarios (*Gesetz zur Regelung des Vollzuges der Untersuchungshaft und zur Verbesserung der Sicherheit in Justizvollzugsanstalten in Nordrhein-Westfalen, 2009*). Mediante

2

el artículo 2 de la Ley se autoriza la instalación de bloqueadores de las telecomunicaciones no autorizadas en las instalaciones de las prisiones.

Por otra parte, para evitar la interferencia de la frecuencia telefónica fuera de la institución, se instalaron más de 700 pequeños emisores de interferencias, cada uno con un alcance limitado de bloqueo. En concreto, cada inhibidor se activa automáticamente cuando se detectan señales celulares en su perímetro y el costo de implementación del sistema fue de 1 millón de Euros (€).

Sin embargo, en el centro de detención de Freiburg, perteneciente también al Estado de Baden-Württemberg, el uso de aparatos de interferencia de frecuencias telefónicas no fue exitoso, pues no pudieron ser restringidos estrictamente al área penitenciaria (*Justizvollzugsanstalt Freiburg*).

En el año 2010 las autoridades de la ciudad-Estado de Berlín hicieron llegar al Senado estadual un proyecto piloto para instalar un sistema de bloqueo de señales de aparatos móviles en el Centro de Detención Juvenil Estadual (*Jugendstrafanstalt Berlin*). El valor del proyecto era de aproximadamente 600 mil euros.

El proyecto buscaba complementar los detectores de teléfonos móviles los cuales reaccionan solo a la telefonía en tiempo real en la red GSM³. Como resultado, el detector no registra actividades como la comunicación por SMS o la escritura de correos electrónicos y la telefonía IP a través de la red UMTS⁴.

Dado que la Ley de Telecomunicaciones exige una base legal para bloquear las comunicaciones, el Estado de Berlín elaboró la Ley de Inhibición de Redes Móviles (*Mobilfunkverhinderungsgesetz – MFunkVG*) promulgada en julio de 2009. En el artículo 2 de la Ley se indica que “las prisiones pueden operar dispositivos y sistemas técnicos que impiden la comunicación no autorizada de teléfonos móviles en las instalaciones de la prisión (bloqueadores de teléfonos móviles)”. Luego, en 2019 el Senado de Berlín propuso implementar un sistema similar en la prisión de Moabit (Kiesel, 2019).

Por su parte, en 2018 el Ministro de Justicia de Sajonia, Sebastian Gemkow, anunció la instalación de bloqueadores de telefonía celular en las prisiones de Dresden y Leipzig. La primera de ellas sería equipada con un sistema de inhibidor de telefonía móvil, por un costo de 500.000 euros y un costo de mantenimiento anual calculado en alrededor de 50.000 euros. En Leipzig, a su vez, se testeará el uso de inhibidores móviles, con un costo cercano a los 425.000 euros (LVZ, 2018).

2. Estados Unidos de América

³ Red GSM: siglas de *Global System for Mobile communications* (sistema global para las comunicaciones móviles), tipo de red que se utiliza para la transmisión móvil de voz y datos. <https://www.techtarget.com/searchmobilecomputing/definition/GSM> (Septiembre, 2022).

⁴ Red UMTS: siglas de *Universal Mobile Telecommunications System* o Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles; es una tecnología móvil de tercera generación (3G), sucesora de la tecnología GSM o 2G. <https://es.simbase.com/iot-glossary-dictionary/umts> (Septiembre, 2022).

En Estados Unidos, las autoridades penitenciarias han solicitado equipar a las prisiones con sistemas de bloqueo o “*jammers*” de teléfonos móviles. Sin embargo, en EE.UU. el uso, publicidad y venta de estos dispositivos es ilegal, de acuerdo a las directrices de la Comisión Federal de Comunicaciones (*Federal Communications Commission*, en adelante FCC). Además, la Ley de Comunicaciones (*The Communications Act of 1934*) prohíbe el bloqueo de señales de comunicación, determinando que solo a las agencias federales se les puede permitir la inhibición de frecuencias, no a los estados ni a los organismos locales.

La prohibición por parte de la *Federal Communications Commission* (FCC) se basa, principalmente, en que los bloqueadores podrían interferir con las comunicaciones de emergencia y las de la ciudadanía que habita cerca de un centro penitenciario.

Los métodos alternativos utilizados para abordar uso ilegal de teléfonos celulares, como perros detectores de teléfonos y búsquedas aleatorias de celulares, incluso cuando son complementados con tecnología de detección requieren mucha mano de obra y, por lo general, sus resultados no son óptimos.

En el estudio “*A Case Study of Mississippi State Penitentiary’s Managed Access Technology*” de 2016 se señala que la tecnología de bloqueo o *jamming* de telefonía celular, implica un detallado diseño de ingeniería del sistema y ser adaptado a cada centro penitenciario. Sin embargo, en un documento emanado el año 2021 por parte de la FCC (2022) menciona que

“El gobierno federal y varios estados han estado usando e invirtiendo en tecnologías conocidas generalmente como Sistemas de Interdicción de Contrabando (CIS) para combatir el uso de dispositivos inalámbricos de contrabando en las instalaciones correccionales. Estas soluciones tecnológicas se basan en el uso del espectro inalámbrico e incluyen:

- acceso administrado, que puede capturar y desconectar llamadas realizadas desde un dispositivo de contrabando; y
- sistemas de detección, que pueden usarse para obtener información de identificación del dispositivo”.

La Comisión ha establecido un proceso de dos fases mediante el cual ciertos funcionarios penitenciarios pueden solicitar que los proveedores inalámbricos deshabiliten los dispositivos de contrabando si la solicitud se basa en un CIS que ha recibido una aprobación especial de la FCC”.

Las autoridades han llevado a cabo planes piloto de sistemas de bloqueo de señales en dependencias carcelarias. Tal es el caso de la *Federal Correctional Institution at Cumberland*, Maryland, en la cual se testeó si las microinterferencias podían impedir la comunicación inalámbrica por parte de un recluso que utiliza un dispositivo de contrabando⁵.

⁵ No se pudo acceder a un informe final del programa piloto. En el comunicado del Departamento de Justicia de EE.UU. se indica que se seguirá evaluando las tecnologías de detección de teléfonos celulares. <https://www.justice.gov/opa/pr/bureau-prisons-tests-micro-jamming-technology-federal-prison-prevent-contraband-cell-phones> (Septiembre, 2022).

Posteriormente se llevó a cabo una prueba piloto similar, esta vez en la *Broad River Correctional Institution*, cárcel de alta seguridad de Columbia. Durante una semana se probó la eficiencia de la tecnología de interferencia de señales de teléfonos celulares⁶.

En marzo de 2019 un grupo de parlamentarios, encabezados por el Senador Tom Cotton, presentó un Proyecto de Ley para detener el contrabando y uso de teléfonos celulares en prisión. La *Cellphone Jamming Reform Act* otorga a las prisiones estatales y federales la autoridad para implementar un sistema de bloqueo de señales de telefonía celular para proteger a reclusos, guardias y a la ciudadanía en general. En Mississippi, el entonces gobernador Phil Bryant aprobó la Ley 2704 del Senado estadual que autoriza a los tribunales a emitir órdenes a los operadores para desactivar el servicio de telefonía celular.

Recientemente el parlamentario David Kustoff repuso el proyecto de ley como *Cellphone Jamming Reform Act of 2022*, pasando a la Comisión de Comercio, Ciencia y Transporte (Kustoff, 2022).

3. México

En México el Código Penal Federal, en su Artículo 168 ter sanciona con 12 a 15 años de prisión a quien “fabrique, comercialice, adquiera, instale, porte, use u opere equipos que bloqueen, cancelen o anulen las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen”. La única excepción a la regla serán los centros penitenciarios, en donde permanece la facultad para usar elementos de inhibición autorizados, tal como se señala en la Ley Federal de Telecomunicaciones, Artículo 190 numeral VIII, en que se indica que los concesionarios de telecomunicaciones deberán

colaborar con las autoridades competentes para que en el ámbito técnico operativo se cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación”.

Debido a la carencia de una normativa que regulara la instalación de equipos de bloqueo de señales en centros penitenciarios y la posible interferencia de las señales en caso de emergencias junto con daño comercial, es que se elaboró la Norma Oficial Mexicana de Emergencia la cual regula la importación, comercialización y distribución de dichos equipos.

Uno de los primeros centros de reclusión que pusieron en práctica el uso de inhibidores de celulares, fueron los de Ciudad de México y Guadalajara. Ello obligó a que en marzo del 2006 se reformara la Ley Federal de Telecomunicaciones, consignándose en su artículo 190.VIII, que las concesionarias de telecomunicaciones deberán:

⁶ No se pudo obtener los resultados de esta prueba. <https://apnews.com/article/e46955ef1e9b46998521218f91df2806> (Septiembre, 2022).

Colaborar con las autoridades competentes, para que en el ámbito técnico operativo se cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera sea su denominación.

El bloqueo de señales a que se refiere el párrafo anterior, se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos, a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos. En la colaboración que realicen los concesionarios, se deberán considerar los elementos técnicos de reemplazo, mantenimiento y servicio.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo que respecta al monitoreo de la funcionalidad u operatividad de los equipos utilizados para el bloqueo permanente de las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen.

Posteriormente se dictó el “Decreto de “Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición”, el cual dispone:

- Artículo 3: Todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, cualquiera que sea su denominación, deberán contar con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, dentro del perímetro de los mismos.
- Artículo 4: Para efectos del artículo que precede, las autoridades penitenciarias federales, de los estados y del Distrito Federal podrán contratar, previa autorización y uso de recursos presupuestarios, los sistemas o equipos de inhibición de señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, para que sean instalados dentro del perímetro de los centros de readaptación social que les corresponda.
- Artículo 5: Las autoridades penitenciarias federales, estatales y del Distrito Federal, en colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones, deberán establecer los mecanismos necesarios para prevenir y, en su caso, resolver cualquier afectación indebida a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con sus ámbitos de acción.

Si bien en México se ha normado y legalizado el bloqueo de señales de telefonía celular en las prisiones, no ha sido posible cubrir toda el área de cada centro de reclusión. Al respecto, en marzo de 2017 la entonces diputada local y Vicepresidenta de la Comisión Especial de Reclusorios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Rebeca Peralta León, realizó junto a otros parlamentarios locales, una visita a las prisiones de Ciudad de México, constatando que los inhibidores sólo alcanzan a un 95% de cobertura (Asamblea Legislativa, 2017).

Por último, cabe resaltar que uno de los primeros centros de reclusión en implementar los “jammers”, fue el Centro de Readaptación Social (CERESO), de San José el Alto, en el Estado de Querétaro. En diciembre de 2013, y tras una inversión de 9 millones de pesos mexicanos, se dio inicio a la tecnología de bloqueo en el Cereso de San José el Alto. Sin embargo, en 2016 las autoridades cuestionaron la efectividad del servicio entregado por la empresa contratada para el servicio de inhibición de llamadas, dado que los equipos no lograron inhibir las señales de telefonía celular (UNOTV, 2016).

Referencias

- Aranda, José Antonio, Arancibia, Alexis, et al., GSMA (2014). *Common position proposal on signal inhibitors (jammers) in Latin America.* Disponible en: <https://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2014/11/GSMA-LA-Signal-Inhibitors-Position-Finalv1.pdf> (Septiembre, 2022).
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2017, marzo). *Sólo llega al 95% el bloqueo de celulares en cárceles de CDMX.* Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-solo-llega-al-95-bloqueo-celulares-carceles-cdmx--31480.html> (Septiembre, 2022).
- Cid, Mikel (2016, mayo). *Cómo funcionan los inhibidores de frecuencia y por qué está prohibido su uso.* Disponible en: <https://www.xataka.com/otros-dispositivos/como-funcionan-los-inhibidores-de-frecuencia-y-por-que-esta-prohibido-su-uso> (Septiembre, 2022).
- Commend (s/f). *Prisiones y Centros de Detención.* Disponible en: <https://www.commend.com/es/soluciones-interfonia/prisiones-y-centros-de-detencion.html> (Septiembre, 2022).
- Eric Grommon, Ph.D., Jeremy G. Carter, Ph.D., Fred Frantz, Phil Harris (2016). *A Case Study of Mississippi State Penitentiary's Managed Access Technology.* U.S. Department of Justice. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/305700204_A_Case_Study_of_Mississippi_State_Penitentiary's_Managed_Access_Technology (Septiembre, 2022).
- FCC (2022). *Contraband Wireless Devices.* Disponible en: <https://www.fcc.gov/wireless/bureau-divisions/mobility-division/contraband-wireless-devices>. (Septiembre, 2022).
- Kiesel, Robert. (2019, 31 de Agosto). *Justiz in Berlin: Experten streiten über Handyblocker in Strafanstalten. Tagesspiegel.* Disponible en: <https://www.tagesspiegel.de/berlin/experten-streiten-uber-handyblocker-in-strafanstalten-4096354.html> (Septiembre, 2022).
- Kustoff (2022). *Senators Congressman Kustoff, senators Cotton, Graham Reintroduce the Cellphone Jamming Reform Act.* Disponible en: <https://kustoff.house.gov/media/press-releases/congressman-kustoff-senators-cotton-graham-reintroduce-cellphone-jamming-reform> (Septiembre, 2022).
- LVZ. (2018, 13 de Agosto). *Handy-Störsender in Sachsens Gefängnissen für 2,7 Millionen Euro geplant.* Disponible en: <https://www.lvz.de/mitteldeutschland/handy-stoersender-in-sachsens-gefaengnissen-fuer-2-7-millionen-euro-geplant-KRSSNXOB2DHOOFOQUJGMIFXK7Q.html> (Septiembre, 2022).

- UNOTV (2016, agosto). *Fallan inhibidores de señal telefónica en Cereso de San José*. Disponible en: <https://www.unotv.com/noticias/estados/queretaro/detalle/temen-extorsiones-cereso-san-jose-inhibidores-no-sirven-319874/> (Septiembre, 2022).

Alemania

- Ley de Inhibición de Redes Móviles. 3 de Julio 2009 (GVBl. S. 305). Disponible en: <https://www.berlin.de/justizvollzug/service/recht/gesetze/mfunkvg/artikel.521939.php> (Septiembre, 2022)
- Ley para mejorar la seguridad en los recintos penitenciarios. 18 de Febrero 2009. Disponible en: <https://www.landtag.nrw.de/portal/WWW/dokumentenarchiv/Dokument/MMD14-8631.pdf> (Septiembre, 2022)
- Ley de Telecomunicaciones. 22 de junio de 2004. *Bundesgesetzblatt Jahrgang 2004 Teil I Nr. 29, ausgegeben zu Bonn am 25. Juni 2004*. Disponible en: https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/text.xav?SID=&tf=xaver.component.Text_0&toctf=&qmf=&hlf=xaver.component.Hitlist_0&bk=bgbl&start=%2F%2F%5B%40node_id%3D%27952977%27%5D&skin=pdf&tlevel=-2&nohist=1&sinst=A8D000A9 (Septiembre, 2022)

Estados Unidos

- Cellphone Jamming Reform Act of 2019. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/952/text?r=10&s=1> (Septiembre, 2022)
- Cellphone Jamming Reform Act of 2022. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/117th-congress/senate-bill/4699/text?r=3&s=1> (Septiembre, 2022)
- Federal Communication Commission. *Jammer Enforcement*. Abril, 2020. Disponible en: <https://www.fcc.gov/general/jammer-enforcement> (Septiembre, 2022)
- Ley de Comunicaciones de 1934. Disponible en: <https://transition.fcc.gov/Reports/1934new.pdf> (Septiembre, 2022)
- Ley 2704 del Senado de Mississippi. 2019. Disponible en: <http://billstatus.ls.state.ms.us/2019/pdf/history/SB/SB2704.xml> (Septiembre, 2022)

México

- Código Penal Federal. 14 de agosto de 1931. Última modificación de 12 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf (Septiembre, 2022).
- Diario Oficial de la Federación. Decreto de “*Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición*”. 03 de Septiembre de 2012. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5266201&fecha=03/09/2012#gsc.tab=0 (Septiembre, 2022).

- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 14 de julio de 2014
Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/346846/LEY_FEDERAL_DE_TELECOMUNICACIONES_Y_RADIODIFUSION.pdf (Septiembre, 2022).
 - Norma Oficial Mexicana de Emergencia. NOM-EM-018-SCFI-2016. Disponible en:
[http://www2.aladi.org/nsfaladi/normastecnicas.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/05ede6b0a94e65c7032585b9005a3a9b/\\$FILE/NOM%20018-EM.pdf](http://www2.aladi.org/nsfaladi/normastecnicas.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/05ede6b0a94e65c7032585b9005a3a9b/$FILE/NOM%20018-EM.pdf) (Septiembre, 2022).
-

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)